

SEMM Dirección Técnica y Científica c/ Pare Palau, 6 ático 43001 Tarragona E-mail: semm@semm.org		SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA MARÍTIMA (SEMM)	Fax: 977-229959 Tel: 655360705 Página web URL: http://www.semm.org/wsemm.html
--	---	--	---

Para quien pueda tener competencia en el RD por el que se actualiza la regulación de la Formación Médica Especializada

o/y para los que puedan concretar la fecha del Examen Mestros de M. Trabajo

Apreciados compañeros,

Os pido apoyo para los Médicos de Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo). No me recupero de la sorpresa de dos noticias que me han llegado:

1. Que al parecer en una reunión del Consejo de Ministros (el viernes 7-4-03?) se aprobó un RD que regula especialidades entre ellas Medicina del Trabajo y se han olvidado de los Médicos de Sanidad Marítima que debían salir con los de Empresa en cuanto a la disposición adicional transitoria (5 años de experiencia etc). La Sociedad Española de Medicina Marítima fue consultada en otras ocasiones anteriores según art. 24.1 c) de la Ley 50/1997 de 27 de nov. del Gobierno (además en una pregunta parlamentaria el Gobierno ya había decidido dar el apoyo a esos médicos y también la Comisión Nac. de la Especialidad y la Soc. Española de Med y Seg en el Trabajo reconoció su inserción en la Med. del Trabajo y dijeron que no se opondrían sino que se apoyaría), la última consulta la recibimos el 6-7-99 reg. salida 1043 del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre un anterior RD que suponía que regularía el procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, donde sí figuraban dichos médicos y que fue aprobado por el Consejo Interterritorial etc pero que la presión de los MIR hizo que a última hora no saliera. El Ministro de entonces aseguró que para Medicina del Trabajo saldría en otro RD. Mi sorpresa es que se han olvidado de estos 88 médicos que son los únicos autorizados por el Gobierno para hacer el reconocimiento médico preceptivo para embarque a los trabajadores del mar (contemplado como excepción en la Ley PRL y que deberían seguir las recomendaciones de la OMS/OIT de ser especialistas en Med. Ocupacional Marítima desde 1997). Ni tan siquiera facilitamos que cumplamos nuestras propias leyes, ni las internacionales. Creemos que es obligación de esta Sociedad Científica recordarlo antes de que sea demasiado tarde. Adjunto nuestra carta anterior respecto al tema como justificación.

2. Otra noticia que se relaciona con la anterior, si se sigue con el olvido, es que leí la siguiente noticia "Medicina del Trabajo es la única especialidad que tiene pendiente la realización del examen MESTOS. Según ha manifestado Emilia Sánchez Chamorro, subdirectora general de Especialidades en Ciencias de la Salud del Ministerio de Educación, el examen se realizará el próximo mes de abril "aunque la fecha exacta está aún por decidir". Preguntando por el tema, mi sorpresa fue supina, se está barajando la fecha del 26 de abril, 2003. Coincide con nuestro VII Simposium Internacional de Medicina Marítima 22 al 26 de abril, 2003. Ver <http://www.semm.org/ismh7.html>. ¡Todos los esfuerzos de nuestra Sociedad al cubo de la basura!, ninguno de estos médicos podrá asistir. Desde 1999 que se aprobó que España lo organizara estamos trabajando en ello y si el Gobierno no lo soluciona ni tan siquiera les va a permitir a los Médicos de Sanidad Marítima, una formación continuada internacional (estamos en acuerdos con la univ. para que ello les contara dentro de un posgrado etc y en muchos años España no va a poder organizar ningún otro Simposium Internacional de este tipo).

Confiemos que no sea demasiado tarde, para algo que debido a su dilación, sigue perjudicando. La formación especializada y médica continuada, se merece un respeto con los médicos que le dedican sus esfuerzos. Atentamente,

L Canals

Dra. M. Luisa Canals
Presidenta de la Sociedad Española de Medicina Marítima (SEMM)
Vice-presidenta de la International Maritime Health Association (IMHA)
Presidenta del Comité Organizador del VII Simposium Internacional de Medicina Marítima en Tarragona, 22-26 abril, 2003

ANEXO:

Asunto: Proyecto RD formación médica especializa - Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio de acceso al Título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo / inclusión Médicos de Sanidad Marítima del ISM (entidad gestora del régimen especial de los trabajadores del mar dentro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)

Sres,

El objeto de esta carta está relacionado con los últimos borradores que nos han llegado del mencionado proyecto de RD en el que observamos que han olvidado incluir en la citada disposición transitoria primera,

junto con los médicos "Diplomados de Empresa" que acrediten 5 años de ejercicio profesional en ese ámbito, a los médicos de Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marítima -ISM (entidad gestora de la Seguridad Social dentro del régimen especial de los trabajadores del mar, del Ministerio de Trabajo).
Motivos por los que estos médicos deberían estar incluidos:

1.- Razones históricas:

Ya habían pasado todos los filtros y contaban con la aprobación de todas las entidades implicadas cuando se consensuó, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el proyecto de RD por el que se regulaba un procedimiento excepcional para el acceso al título de Médico Especialista, art. 5 relativo a Medicina del trabajo (sobre homologación). Ello se basaba sobretodo en documentación justificativa que consta en el Ministerio de Sanidad y otros., citamos algunos ejemplos:

- Documentación de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina del Trabajo (consultar por ejemplo acta núm. 7 del 17-3-92 en ruegos y preguntas y núm. 9 del 5-11-92. Por la que se indicaba que esos médicos están haciendo Medicina del Trabajo y se les debería ofrecer la posibilidad de obtener la especialización.

- Respuesta por escrito del Senado a la pregunta 684/10683 formulada sobre el tema, por la que se indicaba que serán tenidos en cuenta en las disposiciones legales relacionadas. Ver a posteriori Ley de Prevención de riesgos laborales y desarrollos complementarios que lo contemplan como especial ... son los únicos médicos autorizados por el Estado para los reconocimientos médicos laborales preceptivos para embarque. Directrices internacionales para los citados reconocimientos médicos OMS/OIT en ese sentido (nov. 97 documento 01193-04.E98) ...es un requisito que los médicos autorizados esten especializados en medicina del trabajo o medicina ocupacional marítima y ellos son los únicos autorizados por el Estado Español y así se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Razones de continuidad:

- Estos médicos representan un número reducido (unos 88), pasaron su concurso-oposición con plaza de fijos (no quitan el puesto de trabajo a ningún MIR, si no que el acceso se lo han ganado como ellos vía examen nacional), todos llevan más de 5 años de ejercicio profesional por lo que están más que especializados y bien formados según acredita el ISM, no son funcionarios sino personal laboral de la administración y su trabajo no tiene nada que ver con la inspección médica ni las EVIS, su programa (RD 1414) se diseñó en 1983 y puso en marcha en 1984 por lo que es anterior al RD que regulaba la obtención de especialización vía MIR.

- Estaban incluidos desde el principio en el anterior enunciado del "proyecto de RD por el que se establecían las áreas de capacitación específica en las especialidades médicas y se actualizaba la regulación de la formación especializada".

- No han sido motivo de censura directa por otros colectivos de Sociedades Científicas, lo hemos comprobado por ejemplo directamente con la Sociedad Española de Medicina y Seguridad en el Trabajo en su carta de protesta por la inclusión de los médicos de las EVI's en ningún momento se refirió a los Médicos de Sanidad Marítima del ISM ya que como pueden contrastar a través de su Presidente, Dr. Pere Plana, que también está en la Comisión de la especialidad de trabajo, era un tema que venía desde su antecesor el Dr. Guarner como expuesto en la Comisión desde 1992 y desde 1990 con su antecesor Dr. Vigil en la SEMST.

Abogamos por lo tanto para que no olviden la inclusión de estos médicos en la disposición transitoria del citado RD.



Dra. M. Luisa Canals
Presidenta de la Sociedad Española de Medicina Marítima (SEMM)